



**SELEGGVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
VNG**

In Villa de Picoa On siete dias de mes de
Diziembre de mill y seis y setenta y cinco años Yo el
quien I fue notario La N^a Prom^{on} del Sumo Rey
de su N^a Consejo a su m^{ra} Rescriban daton Alcalde had^o
de su m^{ra} por Sumo. Por don Juan de Pineda Jure en su m^{ra}
y Rescriban sobre de su m^{ra} y obediencia con el Rescribo
de su m^{ra} como Carta de su N^a y natural. Que
quando a su cumplido. Que se sigue cumplido
se puede lo que su m^{ra} manda. De su m^{ra} de su m^{ra}
Amplio de su m^{ra} de su m^{ra} y de su m^{ra}
que se sigue de su m^{ra} que se sigue de su m^{ra}

Juan de Espinosa Morillo

In Villa de Picoa. On siete dias de mes de
Diziembre de mill y seis y setenta y cinco años Yo el
quien I fue notario La Prom^{on} N^a de su m^{ra} de su N^a Consejo a su
mandado de don Juan de Pineda y Juan Moreno Alcalde
de su m^{ra} de su m^{ra} por sumo. Por don Juan de Pineda
La Prom^{on} On su m^{ra} Rescriban. Quisieron de su
su m^{ra} y obediencia con el Rescribo de su m^{ra}
como Carta de su N^a y natural. Quando a su
a su cumplido. Que se sigue cumplido
se puede lo que su m^{ra} manda. De su m^{ra} de su m^{ra}
que se sigue de su m^{ra} que se sigue de su m^{ra}